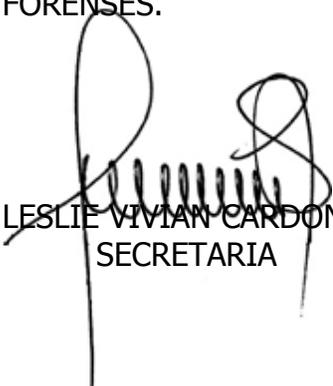


CONSTANCIA: 03 de julio de 2020. A Despacho del señor Juez, indicando que una vez analizado el presente dosier, se hace necesario realizar un requerimiento al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

  
LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ  
SECRETARIA

Inter: 0262  
Rad. 2019-00329

### JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales tres (03) de julio del año dos mil veinte.

Que mediante auto proferido el 03 de diciembre de 2019, el despacho fijo por segunda ocasión, fecha y hora para la realización de la prueba de ADN a los señores GLORIA ALEYDA GONZÁLEZ ZAMORA, la menor MARÍA PAZ GONZÁLEZ ZAMORA, y el señor UBALDO AVENDAÑO VARVAEZ, el día 29 de enero de 2020, a las 2:15 de la tarde.

Que se hace necesario para continuar con trámite normal del presente proceso, requerir al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, para que allegue a través del correo electrónico <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>, los resultados de dicha prueba, esto en caso de haber podido practicar las prueba, o para que indiquen la fecha probable en que se podrá contar con lo requerido por este Despacho, por secretaria remítase al correo electrónico de dicha entidad comunicándole lo aquí decidido.

**NOTIFÍQUESE**



**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO**  
JUEZ

mgs

#### JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por Estado Nro. \_\_\_\_\_  
Hoy \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 2020

LESLIE VIVIAN CARDONA GOMEZ  
Secretaria